'oledo, midabanantes de las pro-Se susoribe à este Boletin, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franya estaré ejecutada,

alliny aqui coben sus

lus cuales ue algunos



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirijirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán

continuacion se espresarao

a centiles poseed ores, a

ceral de valones como

vincia de Zaragoza, dons

a nuestra generosidad, tan mal paga-

ARTICULO DE OFICIO.

er remedió mi conazon y me hao cene-

oup gashs at INTENDENCIA: 18890

El Exemo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda en 1.º del actual me

comunica la real orden siguiente:

"Aproximandose el momento en que deben hacerse mas activas las operaciones de nuestros ejércitos, de que tal vez depende el termino de la guerra que sostiene la nacion, preciso es que hayan de reunirse con prontitud los recursos que para ello son indispensables; cuya falta, frustrando en parte los designios del Gobierno, pudiera ser causa de consecuencias sensibles, de incalculable trascenuencia. En este concepto quiere S. M. la Reina Gobernadora que yo recuerde nuevamente á V. S. la urgente necesidad de hacer efectiva la cobranza de las cantidades en que se halla descubierta esa provincia por sus contribuciones ordinarias, con especialidad las que adeudan por elaño último de 1838, que ascienden á 3.589,406 rs. 9 mrs. Mandados admitir en pago de la estraordinaria de guerra todos los suministros y anticipaciones hechos por los pueblos y particulares á los cuerpos dependientes de los ejércitos y las sumas que hubieren invertido en las demas atenciones del servicio militar, quedaron desembarazadas las contribuciones ordinarias y libres de los inconvenientes que con tal motivo pudieron encontrar en su recaudacion. Por consiguiente ya hoy no deben atribuirse estos atrasos sino á la inercia de los empleados á cuyo cargo está la cobranza, tanto mas punible cuanto que el descuido o flojedad en el cumplimiento de este deber, envuelve forzosamente la idea de haber de quedar abandonada la subsistencia del soldado, precisamente en los momentos mas críticos; y S. M., previendo tan tristes consecuencias, tuvo à bien mandarme prevenir à V. S. que con toda urgencia adopte las providencias mas activas para la pronta recaudacion de estos descubiertos; y con tal objeto imponga la mas es trecha responsabilidad á todos los funcionarios que tienen á su cargo hacerla inmediatamente efectiva; en la inteligencia de que S. M. no disimulara la mas leve falta en la ejecucion de este importante servicio, ni tomara en consideracion ninguna disculpa que se alegue para no recoger los giros que sobre esa provincia haga la direccion del tesoro público mientras que exista sin cobrar cualquiera suma por pequeña que sea. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Al comunicar á los ayuntamientos de esta provincia la inserta real orden, les prevengo que habiendo yo repetidas veces escitado su celo para el pago de los descubiertos por contribuciones ordinarias, y no siendo suficientes mis reiterados avisos, he espedido ya varios apremios á los pueblos del partido de esta capital; tambien he dispuesto se espidan los correspondientes á los de Ocaña y Talavera, y se están disponiendo á salir los que restan; pero debo advertir que dichos apremios gravitarán respectivamente y á prorrata no solo contra los ayuntamientos de los años á que pertenezcan los débitos, si no contra las actuales corporaciones municipales que no hubiesen recaudado las cantidades á que ascienden los suministros hechos con fondos de las contribuciones ordinarias y que han sido admitidos en la estraordinaria de guerra, pues á cargo de dichos ayuntamientos actuales se halla su pronta cobranza para el inmediato reintegro de aquellos fondos, que han debido ya ingresarse en arcas nacionales y no se ha verificado por su morosidad, todo segun lo mandado por diferentes comunicaciones circuladas é insertas en este periódico, especialmente en el del número 26 y en la real orden de 28 de febrero que lo está en el 32 del dia 14 de marzo último. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 5 de abril de 1839 .= Laureano Gutierrez. = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

D. Laureano Gutierrez, del consejo de S. M., su secretario honorario de decretos, individuo. de varias sociedades económicas, intendente de esta provincia y subdelegado de rentas, correos y loterias &cer, que de ser así el escribano de S.M. mayor de la misma da fe. Hago saber: que hallandose en descubierto del pago de lanzas y medias anatas los títulos que a continuacion se espresarán, por ignorarse sus actuales poseedores, asi en la contaduria general de valores como en las oficinas de la provincia de Zaragoza, donde están considerados: por el presente y término de quince dias se cita, llama y emplaza á la persona o personas que se crean con derecho à la sucesion en los indicados títulos y mayorazgos acudan á deducir su accion, que haciendolo serán oidos.

appresso d

Nota de las circunstancias que constan en la contadurfa general de valores respecto à los títulos que se espresaran. 19 avilos es espresaran.

Marques del Risco. Fue concedido sobre el castillo, lugar ó territorio del Risco en Aragon, y en el año de 1782 sucedió linealmente en el D. Pedro Alcantara Lopez.

Marques de Castropinos. Por fallecimiento en el año de 1744 de D. José Bermudez de Castro, sucedió trasversalmente Dona María Ignacia Tellez Giron, su muger, y el título se concedió sobre el heredamiento de Castropinos de Aragon.

Marques de Selva Real. En el año de 1747 lo po-

seia D. Joaquin San Clemente y Montes.

Conde de Ruiz de Castilla. En 1790 se le concedió á D. Manuel Ruiz Urriez de Castilla y Cavero, y para usegurar el pago de sus lanzas hipotecó una heredad titulada la ballastas y sus agregados, término de lluesca.

Conde de Fuente Roja. Por muerte en 1834 de D. Pedro de la Fuente y Rojas, sucedió en este título D. Julio José, su hijo.

Y para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia se publica en el Boletin oficial de la misma. Dado en Toledo á 5 de abril de 1839. = Laureano Gutierrez. = Por mandado de su señoria, José María Gallego.

D. Laureano Gutierrez, del consejo de S. M., su secretario honorario de decretos, individuo de varius sociedades económicas, intendente de esta provincia y subdelegado de rentas, correos y loterías &c., que de ser asi el escribano de S. M. mayor de la misma da fé.=Hago saber: Que en cumplimiento de la real orden de 28 de enero anterior, y conforme á las aclaraciones comunicadas por la direccion general de rentas en 25 de marzo último, se saca á pública subasta por tiempo de un ano, prorogable por otro de comun acuerdo entre ambas partes contratantes, la conduccion de efectos estancados en esta provincia, bajo las condiciones sentadas en el pliego que obra por cabeza de este espediente y estan de manifiesto en la escribanía de la subdelegacion. Quien quisiere interesarse y hacer proposiciones comparezea, que serán admitidas; en inteligencia que el remate se ha de celebrar en esta intendencia el dia 19 de mayo práximo, en cuyo dia se verificará doble en la capital del reino. Toledo 6 de abril de 1829 .- Laureano Gutierrez. Por mandado de su señoria, José María Ga-

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. = Habitantes de las pro. vincias de Ciudad Real y Toledo Heiofrecis do a vosotros, a S. M. y al mismo Palillos que ninguno de sus atentados quedara sin castigo mientras yo mande estas provincias. En virtud de esto, al primer aviso que tuve de que los malvados habian fusilado siete prisioneros en Porzuna, di la orden, que ya estará ejecutada. de fusilar otros tantos en Ciudad-Real de los varios prisioneros que alli y aqui deben sus vidas á nuestra generosidad, tan mal pagada por les enemigos. Despues supe que los asesinados en la Porzuna eran los infelices vecinos de Orgaz, de los cuales de algunos habian recibido ya cantidades exorbitantes por su rescate. Tamaña perfidia y atrocidad estremeció mi, corazon y me hizo conocer era necesario un ejemplar mas eficaz que el fusilamiento ya ordenado. Dispuse pues, y estaban ya estendidas las órdenes, que insaculando los nombres de todas las personas que tengo en mi poder de las familias de los rebeldes siguientes: Palillos, Valentin Ortega, Chaleco, el Mestizo de Ajofrin, Revenga, Rito Flores, los Marrajos, el Chisme y Froilan de la Fuente, que fueron los que mas figuraron en el hecho, se sorteasen otros siete que fucsen pasados por las armas en la plaza de la Constitucion del desgraciado Orgaz, para hacer respetar á los facciosos con su propia sangre los santos derechos de la humanidad que atropellan á cada instante. - En este estado recibo á noche comunicación segurisima de entre los enemigos, en que se me manifiesta la oposicion que encontró en muchos de ellos tan sangrienta catástrofe, producto solo del alma negra de Palillos, y de su segundo Madridejos, y que el temor de las represalias que yo tomase ha escitado sus ánimos hasta el punto de estar dispuestos á deshacerse de tan execrables malvados, y librar al mundo de la presencia de estos dos tigres, á quienes nunca se vé en el campo del combate, sino en el de los cobardes asesinatos. - En vista pues de la reprobacion universal que entre sus mismos secuaces ha tenido crimen tan abominable, he resuelto no derramar aun por esta vez la sangre de us partidarios, que reclamaban en justa espiacion los manes de las víctimas de Orgaz; pero como una advertencia de que otra vez seré inexorable, y para que sepan los enemigos la suerte que espera á sus familias, deudos y queridas, conmuto sin ejemplar la pena capital en 50 palos, que lievarán en la plaza mayor del pueblo donde estan presas, cada una de las personas de las familias espresadas, y sus mancebas detos que se cometan por los rebelces, ninguna quedará sin castigo: asi como las leyes de la guerra entre personas racionales
jamas serán violadas por mí. Toledo 5 de abril
de 1839.—El comandante general de ámbas
provincias Anistizabal.—Es copia.—El coronel gefe de E. M., José de Orivel.—Es copia.—
P. A. D. S. B. C. G., El coronel comandante
de armas, Rosendo Nevares.

El Excmo. Sr. comandante general de ambas provincias me dice en oficio de hoy lo nersi de rentes y estos ramos, el cual y sa sugis sup is as Con fechalde boy digo al Excmoi Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra lo signiente: Exemo. Sr.: En mi último parte fecha 4 del actual tuve el honor de manifestarea V. E. las ventajas obtenidas por las columnas que operan en estas provincias, y con satisficcion pongo abora entenhocimiento de V. B. que la 24. columna mal mando del bizarro coronel D. Joaquin Fitter, ha batido la faccion de Revenga, logrando dar muerte à cuatro rebeldes, entre los que se asegura lo fue el cabecilla y su hijo, por lo que se ha mandado reconocer los cadaveres. Ademas quedaron en poder de nuestras tropas cuatro cabaltos y varias armas. El comandante general de la línea de comunicaciones participa haber rescatado nueve prisioneros y considerable número de ganado que se llevaba una partida de rebeldes, y lo mismo han ejecutado con dos carros los decididos nacionales de Tembleque que salieron en persecucion de otra gavilla. Los benemeritos nacionales de Sta. Cruz de Mudela persiguieron a los rebeldes y lograron capturar a Manuel Naranjo (alias Pilis) y Casto Borillo, ambos conocidos por sus maldades, rescatando ademas varios machos y efectos que habian robado. En 24 del pasado se llevaron los facciosos á Casto Munoz, vecino de Pusa, el que hallandose custodiado por dos rebeldes para ser fusilado por afecto á la causa nacional, poseido de un valor estraordinario en medio de su apurada situacion, logró cojer la accion á los que le guardaban, dar muerte á uno y herir gravemente al otro, presentándose libre en Navalucillos, donde ha tomadolas armas. Este hechono puedo menos de recomendarlo á V. E. = En la madrugada del 6 siete facciosos se aproximaron á una casa de campo inmediata á esta ciudad la la que dieron fuego, hallan tose muerro un paisana al parecer sofocado por el humo; tomadas las disposiciones convenientes, fueron aprehendidos dos de los rebeldes que cometieron este stentados los que brevery sumafiamente juzgados van á ser pasados por las armas. - A la misma hora robaron à la inmediacion de Nambroca varias yuntas de ganado y otros efec-

adas, gos, contenido en identico papel cheial nelm. 44

ros, todo lo que fue rescatado á las pocas lioras por lel ayudante de E. M. D. Nicolas Garcia y alférez D. Bonifacio Comara, libertando tambien a siete personas que llevaban presas. Es iquanto tengo que poner en conccimiento de V. E., siendo el total de bajas para los facciosos la de diez hombres y las armas correspondientes, con el rescate de ro sugetos y considerable número de ganado y efectos que se llevaba la canalla, sin que hasta ahora haya recibido el parte correspondiente à estos dias del comandante general de Ciudad-Real, y gefe de la derecha del Tajo, en cuyos puntos me prometo otras ventagas, como asi mismo el obtenerlas sucesivamente mayores como consecuencia de haber puesto en activa accion las tropas que otras atenciones precisas é interesantes del servicio han tenido distraidas. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, sirviéndose disponer lo conveniente à fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para satisfaccion de los buenos."

Y en su cumplimiento se verifica en este número á los efectos que S. E. espresa. Toledo 7 de abril de 1839. = El C. C. G. I., Rosendo Nevares.

MINISTERIO DE LA H. N. MILITAR.

Por real orden de 22 del presente mes ha resuelto S. M. que se saquen á pública subasta cuatro mil caballos para cubrir el déficit de la actual requisición y preparar la remonta con que en el año próximo venidero se han de cubrir las bajas que resulten hasta aquel tiempo en los regimientos de caballería de la Guardia Real y del ejército. El contratista á favor de quien quedare rematado este importante servicio, entregará en el tiempo que falta hasta fin de febrero de 1840, los cuatro mil caballos en esta forma: para fines de octubre dos mil de los de cinco años arriba cumplidos en estas yerbas, sean cerriles ó domados, y los otros dos mil restantes al términar el periodo ya designado para la totalidad. Se admitirá el ganado bajo las cualidades siguientes: ya sea cerril 6 domado ha de constar de cuatro á nueve años de edad cumplidos en estas yerbas. Los mil ochocientos caballos tendrán la alzada de siete cuartas y tres dedbs arriba bien marcados, y los dos mil doscientos restantes de siete cuartas completas arriba, todos de buena conformacion y anchuras, hueso, sanidad y demas circunstancias necesarias para que puedan prestar y resistir el servicio activo de campaña tres ó cuatro años y soportar el peso de once á doce arrobas en que se gradúa el ginete y equipo; bien entendido que el ganado que se entregue en virtud de este contrato ha de ser español. Los caballos cerriles que el con-Pennis, Toncisco Diss Regendent

Teledo: Imprenta del Educe D. J. de Cea.

en Córdoba á los oficiales de caballería de la Guardia Real y del ejército que se comisionen para recibirlos, y los domados de cualquiera procedencia que no la tengan de las provincias de Andalucía se entregarán en esta corte del mismo modo. En el pliego formado para la realizacion de esta contrata se hallan espresadas todas las condiciones y circunstancias de pago concernientes á este servicio, el cual se hallará de manifiesto en la secretaría de la intendencia general militar, en cuyos estrados y en el 23 del próximo mes de abril á las doce del dia se verificará la subasta en pública concurrencia. Hay una rúbrica. Escopia. Carbó.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia. Toledo 7 de abril de 1839.—El comisa-

rio de guerra, Mariano García.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE ESTA PROVINCIA.

Estado que manifiesta el importe de los suministros liquidados á los pueblos de la misma por dicha comision en el mes de marzo anterior.

Navahermosa	36.499 17	on Ride shirt
Navahermosa Santa Olalla	23.289 1	
Valdeverdeja	2.751 24	L.EVILVEN
Pueblanueva	7.966	The Late of the late of
Caleruela	27824	I morrow
Caleruela	37.01128	MINISTE
Chozas de Canales	4.37233	Por real p
Sta. Cruz de la Zarza.	6.765	TO LE VILLE S. BY
Sevilleja		COLUMN TO SERVICE STREET
Marrape	310 . 7	o his ormus
Carriches	611 6	par lines of the
Oropesa	1.20418	a na ana ana
Mañosa	820. 38	Trob and renderal
Illescas	15.989	po en les reg
Almendral	2.46218	s v less cin
Alcoles de Tajo	67616	
San Pablo	98517	mp midp sh
Arcicollar	67830	369.21910
Calera	53210	TATOL OF THE PARTY
Carranque	9822	crea ele en la del
Torralba	49118	the got ob limit
Gervera	1.04132	endian Prof
Torrico	862 7	1111
Aldeanueva de Barbar-		
roya	3.126 7	
Sonseca	7-435 3	in the later angul
Quintanar de la Orden.	29.22114	centre dem
Nava de Ricoma illo	7.31518	The State of the State of
Esquivias	1.23312	THE THE THE
Buenasbodas	1.60829	Stelle Francis
Herrernela	1.382 6	ub bull 9 inta
Madridejos	78.887 27	
Calzada de Oropesa	30.19718	Surface selections
Ocaña	58.841 14	Tori atrius y
Toledo	152 135 22	durie concentrate
Iglesuela	7.766 9	169.32131
Calera	9.420.	3,3,1,1,31
		ALCOHOL MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A

Total ... 538.541 .. 7

Toledo 4 de abril de 1839.—El comisario de guerra, Mariano García.—El diputado provincial, Francisco Diaz Regañon.

responden á la liquidacion de febrero último, y no se comprendieron en el de dicho mes por un olvido involuntario.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el domingo su del actual de once á doce de su mañana, para el remate que se ha de celebrar en el despacho de su señoría, para la ejecucion de la obra necesaria é indispensable en la casa labor que en la villa de Illescas fue del suprimido convento de San Felipe el Real de Madrid, cuyo presupuesto asciende á 4300 rs. y ha sido aprobado por la direccion general de rentas y estos ramos, el cual y su correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate en el propio despacho y antes en la contaduría de estos arbitrios. Las personas que gusten interesarse en dicha subasta acudirán en el dia y hora que se designan al sitio tambien sensiado. Toledo 8 de abril de 1839.—P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el domingo 14 del corriente, de once á doce de su mañana para el segundo remate que en el despacho de su señoría se ha de celebrar para el arriendo por un año las fincas nacionales de pasto y por dos las de este aprovechamiento y labor que á continuacion se espresan.

Una dehesa de pasto, término de esta ciudad, su procedencia de Dominicas Reales de ella, titulada el

Realejo, 61000ran oh 1000q no mon per

Otra, término de Quismundo, de igual procedencia,

tambien de pasto, 1000 rs.

Dos quintos de la de Bañuelos, para pasto y labor, que ha llevado en arriendo D. Eusebio de Guzman, término de Polan y de la anterior procedencia, 7000 ra.

Otra dehesa de pasto y labor, en el término que la que antecede, titulada Fuente el Caño, fue de los su-

primidos Agustinos de Madrigal, 32.500 rs.

Id. id., de pasto y labor, nombrada Darabales, término de Almonacid y Mascaraque, fue de los Dominicos de San Pedro Mártir, tambien tiene bastantes olivas, y si no hubiese licitador para el todo de la dehesa se oirán proposiciones para el de las mismas olivas, 8000 rs.

Id. id., asimismo de pasto y labor de la propia procedencia, término de Ajofrin, su título Aliman, 12.160 m.

Las personas que gusten interesarse en citados arriendos se presentarán en el dia, sitio y horas designadas; advirtiéndose que se admitirá postura cubriendo las tres cuartas partes del tipo fijado á cada finca. Toledo 3 de abril de 1839.—Joaquín Aguilera.

RECTIFICACIONES.

En una de las comunicaciones que hace á los pueblos el Exemo. Sr. comandante general de esta provincia y la de Ciudad Real, línea 20 de la 1º columna, página 4 del Boletin núm. 42, dice medidas de indignacion, y debe decir medidas de indemnizacion.

En el anuncio de venta de fincas nacionales núm. 307, inserto en el próximo anterior Boletin oficial núm. 42, se ha padecido la natural é involuntaria equivocacion de haberse fijado el taso de una huerta llamada de los Frailes, sita en Navalmeral de Pusa, en venta 19.000 ps. y en renta 6000 debiendo ser y entenderse la primera suma 34.097, y la segunda 1000, como asi se sentaron y con todo fundamento en el tambien anuncio de taso núm. 304, contenido en idéntico papel oficial núm. 41